

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN No.0010-2025**

**MIGOBDT-0008-2025**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del veintidós de enero de dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO:**

- I. Que se tiene por recibido el requerimiento de información, en fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco; que dicho requerimiento se registró por esta Unidad bajo la referencia MIGOBDT-0008-2025; lo anterior, en virtud de lo establecido en los Artículos 62 y 74 literal “b” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- II. Que, en lo literal y atendiendo a lo antes expuesto, en la petición presentada se requirió la información consistente en: “...que documentación debe presentar una iglesia para llevar una contabilidad formal”.
- III. Que, con base a las disposiciones legales anteriormente citadas de la LAIP; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información pública, se le exhorta a que ingrese a la página web del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el siguiente enlace de internet: <https://www.gobernacion.gob.sv/preguntas-frecuentes/>; donde encontrará el apartado “PREGUNTAS FRECUENTES”, concerniente a los tramites y requisitos de inscripción de Iglesias, Asociaciones y Fundaciones, tanto nacionales como extranjeras; que en dicho apartado, se encuentra publicada la respuesta proporcionada por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a la interrogante del proceso de inscripción, requisitos e instructivos requeridos, a fin de realizar los trámites necesarios para la legalización y uso de libros de contabilidad, y todos los servicios que este presta. De igual manera, puede ingresar al Portal de Transparencia de este Ministerio, en el enlace de internet: “<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otrainformacion-de-interes>”, entrando en el apartado: “Otra Información de interés”, donde está disponible pública y de libre descarga el archivo con el nombre: REQUISITOS PARA CONFORMACIÓN DE ONG JUL-SEP 2024, Documento que detalla los requisitos que deben presentar las asociaciones y fundaciones nacionales para su inscripción, siendo la respuesta al requerimiento presentado.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección de la página web de este Ministerio y de su Portal de Transparencia, donde podrá encontrar la información antes descrita.

**V. Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando los siguientes enlaces de internet: "<https://www.gobernacion.gob.sv/preguntas-frecuentes/>"; así como también, "<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes>".
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**



**ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

